

PG	TEJERIAS CALLE J
PG	TEJERIAS CALLE K
CR	ZARAGOZA
CR	ZARAGOZA POLIG. CARMEN CALLE A
CR	ZARAGOZA POLIG. CARMEN CALLE B
CR	ZARAGOZA POLIGON. EL CARMEN

CATEGORIA TERCERA índice 1,00

SIGLA DENOMINACION CALLE

PG	AZUCARERA (NEINVER)
PG	AZUCARERA CALLE A
PG	AZUCARERA CALLE B
PG	AZUCARERA CALLE C
AV	ESTACION
CM	NUEVO DE LA AZUCARERA

CATEGORIA SEGUNDA índice 1,10

SIGLA DENOMINACION CALLE

CL	ALFORIN
CL	ANGEL OLIVAN
CL	ARCO DE LAS MONJAS
CL	ARRABAL
CL	BELLAVISTA
PS	BOLAS
CL	CABEZO
CL	CAÑO
PZ	CARCABA
CL	CARDENAL CASCAJARES
CL	CARRETEROS
CL	CARRETEL
CT	CASA SANTA
CL	CATEDRAL
TR	COLICEO
CL	COLICEO
CL	CONCEPCION
TR	CUATRO ESQUINAS
CT	CUESTA DEL POSTIGO
CL	CURRUCA
PZ	DEAN PALACIOS
CI	DOCTOR JOAQUIN GARCIA
CL	ENRAMADA
PZ	ERAS
CL	ERAS
CL	ESTRELLA
CI	GALDEANO
CL	HORNO
CT	HORNO
CT	JUAN RAMOS
CL	LA PAZ
CL	MAYOR
CL	MEDIAVILLA
PZ	MERCADO
CT	MONJAS
CL	MORCILLON
CL	MURALLAS
CL	NAVAS
CL	OLIVO
CL	PALACIO
CL	PALOMA
CL	PASTELERIA
TR	PASTELERIA
CL	PASTORES
TR	PASTORES 1
TR	PASTORES 2
TR	PASTORES 3
CL	PEDRO GUTIERREZ
CT	PESO
PZ	PILARTE
TR	PILARTE
CL	PILARTE
PL	PLANILLO DE SAN ANDRES
CL	PORTILLO DE LA PLAZA
CL	PORTILLO DE LA ROSA
CT	POSTIGO
PZ	RAFAEL AMATRIAIN
TR	RAON
CL	RAON
CL	RASILLO DE SAN FRANCISCO
CL	REFUGIO
CT	RUFO
CL	SAN ANDRES

CL	SAN ANTON
CL	SAN BLAS
CI	SAN GIL
CL	SAN MIGUEL
CL	SAN SEBASTIAN
CI	SANTA LUCIA
CL	SANTA TERESA JORNET
TR	SANTIAGO
CL	SANTIAGO
CI	SANTIAGO EL VIEJO
CL	SASTRES
TR	SOL
CL	TENERIAS
CL	TORILES
CL	TRINQUETE
PZ	VERDURA
CL	VILLODAS
CL	ZOQUERO

CATEGORIA PRIMERA índice 1,20

SIGLA DENOMINACION CALLE

Todas a excepción de las ya indicadas expresamente en las categorías segunda, tercera y cuarta.

SEGUNDO.— Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de La Rioja", como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Que se comunique el acuerdo y la modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de La Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 25 de Marzo de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre actividades económicas III.C.778

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 17, de fecha 8 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el artículo modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Cañas, a 22 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Dña. M^a Flor Sáenz Olarte, Secretaria del Ayuntamiento de Cañas.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1994, entre otros, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento Pleno basándose en la conveniencia y necesidad de modificar el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, por unanimidad se acuerda:

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre